



BBT/KFP

AUTORIZA EL CIERRE ADMINISTRATIVO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN VALPARAÍSO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO, EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE FOMENTO A LA GESTIÓN CULTURAL MUNICIPAL, DEL PROGRAMA RED CULTURA AÑO 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 5 3 3

VALPARAÍSO, 0 7 JUN. 2016

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Convenio de Colaboración Programa Red Cultura suscrito con la Ilustre Municipalidad de Cabildo; su Resolución Exenta aprobatoria número 977, de 08 de octubre de 2014 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso; el Certificado de Aprobación del Informe Final de Actividades emitido por esta Directora Regional, de mayo de 2016, respecto del proyecto "Asesoría Técnico Profesional para el Desarrollo del Plan Municipal de Cultura Comuna de Cabildo año 2014"; Decreto Alcaldicio 2455, que aprueba el Convenio de colaboración indicado y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículos 18º y 19º de la referida Ley corresponderá a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional, y a el/la Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en la Política Cultural 2011-2016, enunciada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se plantean 14 objetivos que guiarán los planes, programas y acciones a desarrollar en el ámbito de la cultura por el siguiente lustro, proponiendo en su objetivo número 8 "Generar acceso a una oferta artístico-cultural", y en su objetivo número 10 "Potenciar y promover el rol de los agentes culturales en la creación y difusión de las artes y la cultura", lo que hace necesario fortalecer la integración del fomento a la producción artística y cultural, su distribución por la infraestructura cultural existente y el acceso a ella por parte de la ciudadanía.

Que, para satisfacer las necesidades antes señaladas, este Consejo ha implementado el programa Red Cultura, entre cuyas actividades se encuentra el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los Municipios a través de tres componentes del trabajo territorial, dentro de los cuales se encuentra el fortalecimiento de la gestión cultural Municipal, cuyo objetivo se centra en contar con encargados de cultura capacitados, además de un Plan Municipal de Cultura incorporado en el PLADECO y un presupuesto municipal para la implementación de estrategias culturales planificadas, en particular apoyar la elaboración de Planes Municipales de Cultura (PMC), además de apoyar las estrategias participativas que pueden contribuir al diseño y elaboración del PMC, los que fueron definidos en la planificación regional en el Marco de la Política Cultural.

Que, en virtud de lo expuesto, y mediante la Resolución Exenta N° 977 citada en Vistos, se aprobó el Convenio de Colaboración entre este Consejo y la Ilustre Municipalidad de Cabildo, a fin de realizar actividades asociadas al componente descrito e implementar el Programa de Red Cultura en dicha comuna.

Que, según consta en el certificado de aprobación del informe final de actividades, emitido por la Encargada del Programa Red Cultura, funcionaria de esta Dirección Regional y por la Directora Regional, se certificó que la Ilustre Municipalidad de Cabildo, en su calidad de responsable del proyecto “Asesoría Técnico Profesional para el Desarrollo de Plan Municipal de Cultura Comuna de Cabildo año 2014”, entregó informe final de actividades, mediante los documentos Informes de los meses de octubre y noviembre de 2014 y Plan Municipal de Cultura de la comuna de Cabildo, los que fueron revisados y se encuentran aprobados para efectos legales y administrativos, dando cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio suscrito, constando, por tanto para este Consejo, que dicho proyecto se ejecutó íntegramente.

Que, en mérito de lo señalado precedentemente corresponde cerrar administrativamente la carpeta del proyecto antes individualizado y archivar sus antecedentes, por lo que,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, en mérito del certificado de aprobación del informe final de actividades, suscrito por la Encargada del Programa Red Cultura y por la Directora Regional, el cierre administrativo de la carpeta del proyecto correspondiente al componente de Fomento A La Gestión Cultural Municipal, en el marco de Red Cultura:

Nº	TITULO	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE ACTIVIDADES
1	Asesoría Técnico Profesional para el Desarrollo del Plan Municipal de Cultura Comuna de Cabildo año 2014	Ilustre Municipalidad de Cabildo	Mayo de 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese la Carpeta del Proyecto individualizado en el Artículo Primero en esta Dirección Regional.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Dirección Regional, lo resuelto en esta resolución, al responsable del Convenio individualizado en el artículo primero por carta certificada de conformidad a lo establecido en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, con la tipología "Cierre de Proyecto" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



A circular official stamp of the Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso. The stamp contains the text: "CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES", "REGION DE VALPARAISO", and "Directora Regional". A handwritten signature in blue ink is written over the stamp.

**NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO**

Distribución

- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA.
- Jefe Departamento de Ciudadanía Cultural, CNCA.
- Encargada Programa Red Cultura, CRCA.
- Ilustre Municipalidad de Cabildo.
- Archivo Regional.



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES

NÉLIDA POZO KUDO, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, certifica que:

Ilustre Municipalidad de Cabildo, Responsable del Convenio titulado "**Asesoría Técnico Profesional para el Desarrollo de Plan Municipal de Cultura año 2014**", que recibe aportes en el marco de la Línea de Fomento a la Gestión Cultural Municipal del mismo programa, entregó informe de actividades, el que fue revisado y se encuentra aprobado del proyecto, el que fue revisado y se encuentra aprobado para los efectos legales y administrativos.

El informe de actividades corresponde al Informe Final, por lo tanto procede el cierre total del proyecto.




NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



Valparaíso, 13 de mayo de 2016


CFR/MRP



TCC/GSS/DSM

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE
EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGION VALPARAÍSO E ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CABILDO.**

RESOLUCION

EXENTA Nº 977 08 OCT. 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; Convenio de Colaboración suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Cabildo con fecha 16 de Junio de 2014, recibido en el área de Administración y Finanzas el día 24 de septiembre de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 2) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, este Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en la ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor proceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial: Fomento al Desarrollo Cultural Local; Fomento a la Gestión Cultural Municipal y Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza a este Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades con miras a su ejecución

Que, en este contexto, con fecha 16 de Junio de 2014, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, ha celebrado un Convenio de Colaboración con la Ilustre Municipalidad de Cabildo, siendo procedente en consecuencia, dictar el acto administrativo aprobatorio:

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2014; la Resolución 268 de 2012 que delega facultades en funcionarios que indica; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

R. RECIBIDO 08 OCT. 2014

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración, suscrito entre el Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región Valparaíso e Ilustre Municipalidad de Cabildo, representada legalmente por don Alberto Patricio Aliaga Díaz, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.



b) Fomento a la Gestión Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.

c) Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.

- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de **Cabildo** con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente:

a) «Componente»

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de **Cabildo**.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.



- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don Alberto Patricio Aliaga Díaz, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Cabildo, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes..

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO

NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-129, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Red Cultura".

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN VALPARISO

Distribución:
1.- Sr. Alcalde de Cabildo, (1).
2.- Ciudadanía y Cultura, CRCA (1).
3.- Archivo C.R.C.A. (1).





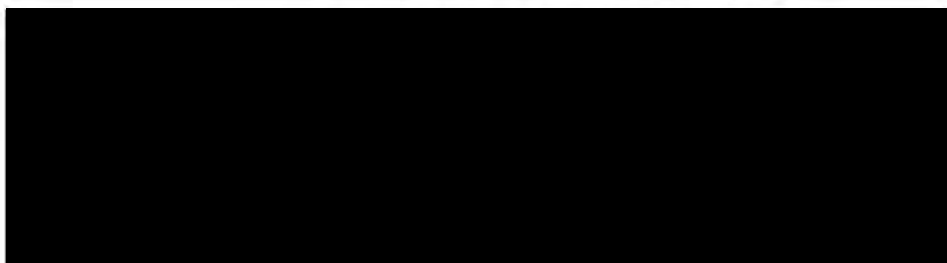
CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA RED CULTURA

ENTRE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO



CULTURA
R.U.T.
KUDO
so y la
R.U.T N°
A DIAZ,
siguiente

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, debiendo observar como principio básico en la ejecución de sus atribuciones la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
- b. Que, de acuerdo con lo preceptuado en los numerales 3) y 6) del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de la comunidad nacional toda, de modo que encuentre espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios, así como fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
- c. Por su parte, la ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que la gestión municipal contará entre otros, con un Plan de Desarrollo Comunal, instrumento rector del desarrollo en la comuna que contemplará las acciones

orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local, y a promover su avance social, económico y cultural, respecto al cual, en su elaboración y modificación, tanto el Alcalde como el Concejo Municipal deberán tener en cuenta la participación ciudadana que promueve la ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

- d. Que, el Consejo ejecuta el Programa Red Cultura, cuyo objetivo es contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, el fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, promoviendo el trabajo asociativo y colaborativo con los municipios del país a través de los siguientes componentes dinamizadores del trabajo territorial:
 - a) **Fomento al Desarrollo Cultural Local**, que tiene por objetivo el fortalecimiento de la participación ciudadana y su identidad cultural, a través de la generación de espacios de intercambio artístico, formativo y de planificación.
 - b) **Fomento a la Gestión Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de la planificación cultural municipal.
 - c) **Apoyo a la Gestión de la Infraestructura Cultural Municipal**, cuyo objetivo es contribuir al acceso y participación de la población al arte y la cultura, a través del fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural municipal.
- e. Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14, de la Ley N° 20.713 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, autoriza al Consejo a sufragar todos aquellos gastos destinados a financiar el programa Red Cultura, estando facultado para celebrar convenios de cooperación con municipalidades en miras a su ejecución.
- f. Que, la incorporación de las comunas participantes en Red Cultura obedece a criterios de focalización general del programa y particular de cada uno de los componentes, definidos en la planificación regional en el marco de la Política Cultural.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

Implementar el Programa Red Cultura, en la comuna de **Cabildo** con orientación territorial, identificando su acción bajo el componente:

a) «Componente»

Con el fin de definir los compromisos específicos asociados a estos componentes, las partes celebrarán acuerdos especiales, cuyas cláusulas se entenderán contenidas en el presente convenio marco y que deberán integrarse a éste en calidad de anexos.

SEGUNDO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Desarrollar instancias de coordinación entre el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa Red Cultura en la comuna de **Cabildo**.
- c. Definir una contraparte que represente al Consejo, en la coordinación y mesas técnicas.

2. Compromisos de la Municipalidad

- a. Disponer los recursos para financiar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que este trabajo en conjunto emanen.
- d. En general, apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Red Cultura, mediante instancias de participación ciudadana.

TERCERO

Para la correcta ejecución del Programa **RED CULTURA** el Consejo y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa Red Cultura, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por el Municipio, resguardando tamaños y ubicación.
- b. El Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Red Cultura deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se entenderá vigente mientras las partes no expresen su intención de ponerle término mediante acuerdo o unilateralmente mediante carta certificada remitida con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Municipalidad para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO**, en cuanto no se oponga a la legislación vigente.

SEXTO

La personería de doña NÉLIDA POZO KUDO, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta en la Resolución N° 209 del 7 de mayo de 2014 del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **Alberto Patricio Aliaga Díaz**, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de **Cabildo**, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de Elecciones Municipales 2012, del Tribunal Electoral Regional de la Quinta Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE VALPARAÍSO** y uno en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO**

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.



ALBERTO PATRICIO ALIAGA DIAZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABILDO



NÉLIDA POZO KUDO
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE VALPARAÍSO

